

BOLETÍN OFICIAL

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

 Dep.Legal:LR-36-1999
 V LEGISLATURA
 Logroño, 9-XII-99

 ISSN: 1139-8310
 N.° 12

SERIE A: TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

ENMIENDAS Y VOTOS PARTICULARES PARA SU DEFENSA ANTE EL PLENO

Págs.

Relativos al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

252

rez Sáenz.

ENMIENDAS Y VOTOS PARTICULARES PARA SU DEFENSA ANTE EL PLENO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las enmiendas y votos particulares que, según el artículo 87 del mismo texto normativo, pretenden defenderse en el Pleno, relativos al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

El Presidente: José Ignacio Ceniceros González. Logroño, 3 de diciembre de 1999.

Al Presidente del Parlamento de La Rioja.

El Grupo Parlamentario del Partido Riojano, al amparo de lo dispuesto en el artículo 87 del vigente Reglamento de la Cámara, mantiene, para su defensa en Pleno, todas las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas que, habiendo sido defendidas y votadas en Comisión, no han sido aprobadas ni incorporadas al Dictamen. Igualmente se presenta voto particular a la enmienda núm. 10 del Partido Popular.

Logroño, 2 de diciembre de 1999. El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, D. Miguel M.ª González de Legarra.

Al Presidente del Parlamento de La Rioja.

D. José Ignacio Pérez Sáenz, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara y en nombre del Grupo Parlamentario Socialista reitera el voto particular para defensa en Pleno y el mantenimiento de todas las enmiendas parciales de este Grupo Parlamentario al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas a los Presupuestos Generales de la Comunidad para el 2000, rechazadas en la Comisión Institucional de este Parlamento.

Logroño, 2 de diciembre de 1999. El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. José Ignacio Pé-

ENMIENDAS REITERADAS Y VOTO PARTICU-LAR PARA SU DEFENSA EN PLENO

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPPR).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Enmienda de: Modificación.

Texto: En la Exposición de Motivos **III**, en el párrafo segundo, suprimir del texto la palabra "fundamentalmente."

Justificación: Consecuente con enmienda núm. 9.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPPR).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir íntegramente el texto del párrafo tercero de la Exposición de Motivos **III.**

Justificación: Consecuente con enmienda anterior.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPPR).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo párrafo al final de la Exposición de Motivos **III**, con la siguiente redacción:

"Asimismo y en el ámbito de la acción administrativa en materia de urbanismo, se incluye un nuevo párrafo en el artículo 89 de la Ley 10/98, de 2 de julio, sobre Ordenación del Territorio y Urbanismo con el que se pretende garantizar el derecho fundamental de los ciudadanos en la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento urbanístico."

Justificación: Consecuente con enmienda anterior.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPPR).

Artículo: 1.1.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Modificar el texto de las tres últimas líneas del

apartado b). Donde dice, "De esta deducción sólo podrá beneficiarse una única segunda vivienda por sujeto pasivo."; debe decir, "De esta deducción sólo podrá beneficiarse el que adquiera o rehabilite una segunda vivienda por una sola vez."

Justificación: El beneficiario de la deducción no es la vivienda que se edifica o rehabilita, sino la persona física que adquiere o rehabilita.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPPR).

Artículo: 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Modificar todas las tarifas de las tasas recogidas en el artículo 46 de la Ley 3/1992, de 9 de octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de la siguiente manera:

- 1.2. Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo B . . 1.860 pts.
- 1.3. Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo C... 1.550 pts.

Justificación: Ajustar el incremento de las tarifas al crecimiento del IPC en La Rioja.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPPR).

Artículo: 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Modificar todas las tarifas de las tasas recogidas en el Artículo 69.4 de la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de la siguiente manera:

- 4.3. Libro de registro de prácticas enológi-

Justificación: Ajustar el incremento de las tarifas al crecimiento del IPC en La Rioja.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPPR).

Artículo: 9. Uno.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir íntegramente el contenido del apartado Uno del artículo 9 de la Ley.

Justificación: Reforma innecesaria.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPPR).

Artículo: 11.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el contenido íntegro del artículo 11.

Justificación: Reforma innecesaria.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPPR).

Artículo: 12 (Nuevo). Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo artículo 12:

"**Artículo 12.** Modificación de la Ley 10/1998 de 2 de julio, sobre Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Se añade al artículo 89 de la Ley 10/1998 de 2 de julio, sobre Ordenación del Territorio y Medio Ambiente un nuevo párrafo que queda redactado como sigue:

7. La aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento urbanístico que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes o espacios libres de dominio y uso público requerirá el previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de La Rioja." Justificación: Cautela administrativa necesaria en defensa de un derecho fundamental de los ciudadanos.

Enmienda núm. 10: Voto particular del Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Autor: Grupo Parlamentario Popular (GPP).

TÍTULO I.

Artículo: 9.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se añade a la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el Título correspondiente a la Consejería de Turismo y Medio Ambiente, un Capítulo VIII, estableciendo la tasa 10.08, que queda redactado de la siguiente forma:

"CAPÍTULO VIII. 10.08.

10.08. Tasa por servicios en materia de flora y fauna.

Artículo 158. Ter.

1. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa de expedición de autorizaciones de muerte, captura, tenencia, reproducción en cautividad e investigación de la fauna y flora silvestre que no esté considerada respectivamente como cinegética o piscícola, y forestal, tanto de ejemplares o especímenes vivos como naturalizados.

2. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y los Entes comprendidos en el art. 15.3 de esta Ley a quienes se les presten los servicios constitutivos del hecho imponible.

- 3. Devengo.
 - 1. La tasa se devengará al otorgarse la autorización correspondiente, sin perjuicio de que sea exigida en el momento de formalizarse la solicitud por el interesado.
 - 2. En el primero de los supuestos, tal liquidación deberá ser debidamente notificada al interesado con expresión de los plazos legales para su ingreso, que se ajustarán a los establecidos en las normas de carácter general contenidas en la presente Ley.

4. Tarifas.

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFA 1: AUTORIZACIONES RELACIONADAS CON

LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

1. Captura con muerte	4.200 pts.
2. Captura con retención	2.600 pts.
3. Captura y liberación	1.500 pts.
4. Tenencia	1.500 pts.
5. Investigación	1.500 pts.
6. Cría en cautividad 1	0.000 pts."

Justificación: Necesaria.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Apartado **I.** Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La presente Ley establece determinadas reformas...", hasta el final; debe decir, "Por la presente Ley se disponen reformas en el Ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por un lado, para proceder a la adecuación de hechos impositivos, con el establecimiento de tasas sobre servicios que presta la Administración y por otro para superar determinadas lagunas legales originadas por la improvisación manifestada en el momento de legislar."

Justificación: Más acorde con la realidad.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS). EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Apartado **II.** Párrafo primero.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir donde dice, "En el ámbito tributario...", hasta el final.

Justificación: Por coherencia.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS). EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Apartado **II.** Párrafo segundo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...En el presente texto normativo, derivado de la nueva asunción competencial o de las actividades...", hasta el final; debe decir, "Por el Gobierno se estima oportuno proponer al Parlamento la inclusión de nuevas tasas por las actividades que presta la Administración y que hasta la fecha no estaban incluidas en la Ley de Tasas."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Apartado III. Párrafo pri-

mero.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir desde "...se modifica con el fin de...", hasta "...del Procedimiento Administrativo Común."

Justificación: Para que se corresponda con la realidad.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Apartado III. Párrafo se-

gundo.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir desde "...con el fin de mejorar...",

hasta el final.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Apartado III. Párrafo 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Asimismo y en el ámbito de la acción administrativa...", hasta el final; debe decir, "Se modifica la Ley 5/1999, de 13 de abril, reguladora del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a fin de determinar con claridad conductas que son contrarias al Ordenamiento Jurídico."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

TÍTULO I.

CAPÍTULO 1.

Artículo: 1.

Enmienda de: Supresión. Texto: Suprimir el artículo 1.

Justificación: Coherencia.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

TÍTULO I.

CAPÍTULO 2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Donde dice, "CAPÍTULO 2. TASAS Y PRECIOS

PÚBLICOS". Suprimir para que quede un Título I con

capítulo único.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

TÍTULO I.

CAPÍTULO 2.

Artículo: 2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el artículo 2 hasta el final.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

TÍTULO I.CAPÍTULO 2.

Artículo: 3

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el artículo 3 hasta el final.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

TÍTULO II.

Artículo: 9.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir donde dice, "Modificación de la Ley 3/1990, de 20 de junio...", hasta el final de ese aparta-

do.

Justificación: Seguridad jurídica.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

TÍTULO IV.

Artículo: 11.Uno.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Donde dice, "Uno. El apartado 2 del artículo 5...", hasta "...y los Reglamentos específicos de cada

juego o apuesta que la desarrollen."

Justificación: Concordancia con el ordenamiento jurí-

dico.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Única.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "Quedan derogadas...", hasta el final. Señalar explícitamente las que se derogan. Justificación: Mejora técnica y claridad jurídica.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

DISPOSICIÓN FINAL. Única.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La presente Ley..."; debe decir, "La presente Ley, una vez publicada en el Boletín

Oficial de La Rioja, entrará en vigor el día 1 de enero del año 2000."

Justificación: Mejora técnica.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

HOJA DE SUSCRIPCIÓN

Nombre	
Dirección	
Teléfono	Ciudad
D. P	Provincia
Deseo suscribirme al Boletín Oficial del estipuladas.	Parlamento de La Rioja, según las condiciones
a	. de de 19 Firmado.

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm. 2037.0070.78.0101566628, o giro postal dirigido al Parlamento de La Rioja. C/ Marqués de San Nicolás 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja).

Precio de suscripción: Anual 5.000 Ptas. Número suelto 100 Ptas.

Nota:

La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial:5.000 ptas.Número suelto:100 ptas.Suscripción anual al Diario de Sesiones:6.000 ptas.Número suelto:200 ptas.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, c/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente

nº 2037.0070.78.0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, c/ Marqués de San Nico-

lás 111, 26001 LOGROÑO.

Edita: Servicio de Publicaciones del Parlamento de La Rioja. Imprime: Parlamento de La Rioja.